

CUT: 159729-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0369-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-rupa, 24 de mayo de 2024

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA

Decreto Supremo Nº 006-2021-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 159729-2022, tramitado por el señor Ulises Falcon Espinoza, identificado con DNI N° 46022194, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las "Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que "Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual". Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos.

Que, visto el Expediente, del señor Ulises Falcon Espinoza, identificado con DNI N°: 46022194, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial La roca.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 06 de octubre del 2022, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0230-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 29 de setiembre del 2022, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefaturas N° 107-2021-ANA. Ante esto, con CARTA N° 036-2022/CMCHR, con fecha 11 de noviembre del 2022, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de INFORME N° 0032-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIAP_ALATM06, de fecha 23.05.2024, se concluye lo siguiente:

➤ De acuerdo al análisis desarrollado en el presente informe, Se precisa que se acreditara solo el volumen de la oferta debido a que la demanda no abastece en los meses de agosto y setiembre para desarrollar la actividad existe la opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, a favor del señor Ulises Falcon Espinoza, identificado con DNI N° 46022194, del manantial La roca, ubicado en el caserío Ciruelo, distrito Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento San Martin. para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Ulises Falcon Espinoza							DNI N°		: 46022194					
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo							Fipo de uso : Acuícola							
Fuente de Agua	Clase Tipo		•	erficial antial			Nombre		: La roca						
Volumen a Acreditar	Anual (m³)	Mensualizado (m³)													
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
	17,846.95	1,771.76	1,659.57	1,706.14	1,587.60	1,574.90	1,422.49	1,318.98	1,246.80	1,016.06	1,312.42	1,524.10	1,706.14		
Ubicación		Punto de Captación			Punto de Entrega			Punto de Devolución							
	Política	Departam	ento		San Martin			San Martin			San Martin				
		Provincia			Tocache			Tocache			Tocache				
		Distrito			Nuevo Pr	ogreso		Nuevo Progreso			Nuevo Progreso				
		Caserío			Ciruelo			Ciruelo			Ciruelo				
	Geográfica	Este (m)			373422			373514			373508				
		Norte (m)			9043908			9043947			9043922				
		Altitud (m	s. n. m.)		628			662			660				
		Datum			WGS84			WGS84			WGS84				
		Zona			18S		18S				18S				
Unidad Operativa	Propiedad del Señor. Ulises Falcon Espinoza							tegoría ductiva							

De conformidad con el INFORME N° 0032-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIAP_ALATM06, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica Superficial del manantial La roca, por un volumen anual hasta: 17,846.95 (m³/año) para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

Nombre del Titular	Ulises Falcon Espinoza								: 460221						
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo							de uso : Acuícola							
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Manantial							mbre : La roca							
Volumen a Acreditar	Anual (m³)						Mensuali	lizado (m³)							
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
	17,846.95	1,771.76	1,659.57	1,706.14	1,587.60	1,574.90	1,422.49	1,318.98	1,246.80	1,016.06	1,312.42	1,524.10	1,706.14		
Ubicación		Punto de Captación			Punto de Entrega			Punto de Devolución							
	Política	Departamento			San Martin			San Martin			San Martin				
		Provincia			Tocache			Tocache			Tocache				
		Distrito			Nuevo Pr	ogreso		Nuevo Progreso			Nuevo Progreso				
		Caserío			Ciruelo			Ciruelo			Ciruelo				
	Geográfica	Este (m)			373422			373514			373508				
		Norte (m)			9043908			9043947			9043922				
		Altitud (m s. n. m.)			628			662			660				
		Datum			WGS84			WGS84			WGS84				
		Zona			18S		18S		18S						
Unidad Operativa	Propiedad del Señor. Ulises Falcon Espinoza							Categoría Productiva							

Artículo 2º.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente resolución, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Ulises Falcon Espinoza, identificado con DNI N° 46022194, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILDER LEVI TRUJILLO SALAS

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA